CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS
Si todos vigilamos todos ganamos

104-278

Manizales, Caldas 17 de Febrero de 2021

Señor:
GERSON ORLANDO BERMONTH GALAVIS
lgermont4@gmail.com; germont4@gmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso, artículo 69 Ley 1437 de 2011.

- PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el Numero PRF 2020-048 que se adelantara en las dependencias de la DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

- AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Grupo de Responsabilidad Fiscal, Contraloría General de Caldas.

- RECURSOS: Frente a este Auto no cabe recurso alguno por ser un Auto de trámite.

- SE ADVIERTE QUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS, DE LA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO ARRIBA ENUNCIADO.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO ALZATE SALAZAR
Auxiliar Administrativo – Grupo de Responsabilidad Fiscal

CONTRALO GENERAL DE CA	AUTO COMISORIO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: PR.1-104.F.1
		VERSION: 9.0
		FECHA: JUN 11 DE 2020

AUTO NÚMERO: **048**
EXPEDIENTE No **PRF 2020-048**
ENTIDAD: **DIRECCIÒN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.**
INVESTIGADOS: **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**

En Manizales – Caldas, a los Veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), la Profesional Especializada y la Profesional Universitaria, adscritos al Grupo de Responsabilidad Fiscal, proceden a proferir auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, en la **DIRECCIÒN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,** en contra del señor : **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.451.376, Director de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** para la época de los hechos que originaron el presunto daño patrimonial al Estado, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

El presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, se inicia como consecuencia del traslado realizado por el señor **CONTRALOR GENERAL DE CALDAS**, mediante oficio 112-2941 de fecha 13 de Noviembre de 2020, recibido en este despacho el Diecisiete (17) de noviembre hogaño, del Hallazgo No. 05, el cual fue obtenido en desarrollo de Auditoria Regular realizada en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, la cual guarda relación con el Plan General de Auditorías en la vigencia 2020.

Al respecto, en el respectivo Hallazgo se indica lo siguiente:

> *"**Hallazgo Administrativo No 5**. (Observación de Auditoria No 6.) Con ocasión del pago de sentencia condenatoria por falta de oportunidad que termino con la vida de la señora Blanca Cecilia. Con presunto alcance fiscal cuantificado en $42.337.716.*
>
> *(…)*
>
> *En cumplimiento del memorando de asignación se hizo verificación a los fallos y pagos realizados por concepto de sentencias judiciales durante la vigencia 2019 encontrándose lo siguiente*
>
> *Mediante Sentencia de segunda Instancia No 78 del 01 de abril de 2019, proferida por el Tribunal administrativo de Caldas, se condenó administrativamente en el proceso de reparación directa, a la DTSC al pago de $42.337.716 por incurrir en un comportamiento antijurídico debido a la perdida de oportunidad que ocasionó la muerte a la señora Blanca Cecilia Buitrago Salazar; según el tribunal, se debió a la falta de gestión por parte del ente territorial (…)*

(...) Posteriormente, con acatamiento a la sentencia condenatoria fallada por el Tribunal Administrativo de Caldas, La DTSC Mediante Resolución 0738 del 31 de octubre de 2019 autorizo el pago de $42.337.716 en favor del Señor Gustavo López Osorio, (...).

Lo anterior evidencia que se ha producido un presunto menoscabo al patrimonio público por pago de una condena proveniente de una sentencia judicial, como consecuencia de un comportamiento antijurídico (omisión en la gestión) por parte de la DTSC, sujeto que ejerce gestión fiscal; toda vez que, tanto el fallo de primera instancia como la condena de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas el 01 de abril de 2019 y ejecutoriada el 11 de abril del mismo año, fue clara en demostrar que el sujeto de control es responsable administrativamente por la omisión de cumplir con su deber legal.

(...)

Aunando a lo anterior se permite determinar por parte de este órgano de control un presunto daño patrimonial cuantificado en la suma $42.337.716, por concepto de pago de sentencia judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas"

De acuerdo a lo manifestado en el Hallazgo con presunta connotación fiscal, obtenido en la Auditoría Regular vigencia 2019 realizada en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, y teniendo como sustento el material probatorio trasladado, se logró establecer la presunta existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre el posible autor del mismo, por lo que se considera necesario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, dar apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.**

COMPETENCIA DEL FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO.

Auto comisorio No. 048 del Veintitrés (23) de Noviembre de 2020, por medio del cual se comisiona a la Profesional Universitaria, para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Constitución Política de Colombia Artículos 267 y siguientes que determinan la competencia para el ejercicio del control fiscal por parte de las Contralorías.

- Ley 610 de agosto 15 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

- Ley 1474 de 2011, *"Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

- Acto Legislativo 4 de 2019, "*Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal".*

- Decreto 403 de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES:
ENTIDAD AFECTADA.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS - NIT 800114312-5

Ente descentralizado del orden departamental, con autonomía Administrativa y Financiera; Mediante la ordenanza 446 de abril 29 de 2002 se transforma la Unidad Administrativa Especial denominada Dirección Seccional de Salud de Caldas en Dirección Territorial de Salud de Caldas. El objetivo principal de la territorial de salud es velar por el desarrollo del Sector Salud y del sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Caldas, siendo garante del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de la salud pública, buscando permanentemente calidad y efectividad, con la tecnología apropiada y generando espacios de participación e investigación.

PRESUNTO RESPONSABLE.

El señor **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS** identificado con cédula de ciudadanía número 79.451.376, Director, para la época de los hechos que se investigan.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

Por Determinar.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA.

La cuantía del presunto daño patrimonial al Estado se establece provisionalmente, conforme al material probatorio en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESIS MONEDA CORRIENTE ($42.337.716 M/CTE),** correspondiente al valor del pago de la sentencia condenatoria.

RECAUDO PROBATORIO.

- Tomar como válidas las siguientes pruebas que soportan el traslado del hallazgo No. 5 realizado por el **CONTRALOR GENERAL DE CALDAS.**

DOCUMENTALES:

- Oficio 112-2491 del 13 de noviembre 2020, por medio del cual se realiza traslado del Hallazgo Administrativo No. 5 con presunto alcance Fiscal.(2 Folios)

- Traslado Hallazgo No. 5, con presunto alcance fiscal cuantificado por valor de $42.337.716

- Expediente con fallo de primera y segunda instancia y resolución de pago por parte de la DTSC (149 Folios) (Cd)

PRUEBAS QUE SE DECRETAN.

Decretar y practicar las pruebas documentales y testimoniales que sean conducentes, pertinentes y útiles para el total esclarecimiento de los hechos materia de investigación:

DOCUMENTALES:

OFICIAR a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,** para efectos de que allegue con destino a este Despacho la siguiente información:

- **REMITIR** copia del MANUAL DE FUNCIONES del DIRECTOR GENERAL de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,** para las vigencias del 2018 al 2019.

- **REMITIR** Certificado de Mínima cuantía para contratar.

- **REMITIR** copia simple del formato de declaración juramentada de bienes y rentas, y copia simple del formato único de hoja de vida de la función pública del señor **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.451.376, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, para la época de los hechos que se investigan.

- **REMITIR** copia de las pólizas de manejo global que amparaban la gestión de la **DIRECTOR GENERAL** de la Dirección territorial de Salud de Caldas para la vigencia 2019.

Decretar y practicar las demás pruebas documentales, testimoniales y periciales que sean conducentes, pertinentes y útiles para el total esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

- Escuchar en versión libre y espontánea al señor **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.451.376, Director de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la época de los hechos que se investigan.

- Decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar de conformidad con el artículo 12 de la ley 610 de 2000.

En mérito de lo expuesto y en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 267 y siguientes de la Constitución Política, el Artículo 40 de la ley 610 de 2000 y la Resolución 879 de 2009, la Profesional Especializada y la Profesional Universitaria adscritas al Grupo de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la investigación por presunta responsabilidad fiscal en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,**

en contra del señor **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS** identificado con cédula de ciudadanía número 79.451.376 en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** para la época de los hechos que originaron el presunto daño patrimonial al Estado, el cual fue tasado provisionalmente en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ($42.337.716 M/CTE)** proceso con radicado PRF 2020-048.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto al Señor **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS** identificado con cédula de ciudadanía Número 79.451.376, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en la siguiente dirección:

Nombre:	**GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**
Cédula:	79.451.376
Dirección:	gbermont@minsalud.gov.co
Teléfono:	3206738154

ARTÍCULO TERCERO: Escuchar en versión libre y espontánea al señor **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS** identificado con cédula de ciudadanía Número 79.451.376 en su calidad de Director General para la época de los hechos.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como válidas las pruebas que soportan el Hallazgo No.5 trasladado por el Señor Contralor General de Caldas.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar y practicar las siguientes pruebas:

- **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, para efectos de que allegue con destino a este Despacho la siguiente información:

- **REMITIR** copia del **MANUAL DE FUNCIONES** del **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, para las vigencias del 2018 al 2019.

- **REMITIR** Certificado de Mínima cuantía para contratar.

- **REMITIR** copia simple del formato de declaración juramentada de bienes y rentas, y copia simple del formato único de hoja de vida de la función pública del

señor **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.451.376, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, para la época de los hechos que se investigan

- **REMITIR** copia de las pólizas de manejo global que amparaban la gestión de la **DIRECTOR GENERAL** de la Dirección territorial de Salud de Caldas para la vigencia 2019.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por Secretaría realizar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA NORELLY RESTREPO ÁLVAREZ
Profesional Especializada
Grupo de Responsabilidad Fiscal

Natalia Giraldo L.
NATALIA GIRALDO LONDOÑO
Profesional Universitaria
Grupo de Responsabilidad Fiscal